



Al contestar cite el No. 2024-01-040372

Tipo: Salida Fecha: 30/01/2024 04:20:31 PM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 900646251 - COMPUTEC OUTSOURC Exp. 77412
Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 428-000079

ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	Primera sesión: 25 de octubre de 2023 Segunda sesión: 31 de enero 2024
HORA	9:00 am
CONVOCATORIA	Auto 2023-01-847138 del 23 de octubre de 2023 Auto 2024-01-022983 del 23 de enero de 2024
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Computec Outsourcing SAS
PROMOTOR- REPRESENTANTE LEGAL	R.L Luis Miguel Zubieta Uribe
EXPEDIENTE	77412

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Audiencia de confirmación de Acuerdo de Reorganización – Artículo 35 de la Ley 1116 del 2006.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) INSTALACIÓN**
Solicitud de identificación de los intervinientes
- (II) DESARROLLO**
- Verificación de cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010
 - Verificación de cumplimiento de gastos de administración
 - Control de legalidad y observaciones al Acuerdo
- (III) DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**
- (IV) CIERRE**

(I) INSTALACIÓN

Presidió la primera sesión de la audiencia el Director de Procesos de Reorganización (E) I de la Superintendencia de Sociedades.

El Despacho advirtió que se realizaría la grabación a través de medios virtuales que contemplaría el desarrollo de la misma. Igualmente, se informó que el acta solo contendría la parte resolutoria de la providencia que se profiriera en la audiencia (art 107 de C.G.P.).

Se procedió a verificar los asistentes a la audiencia virtual, de los cuales los siguientes se presentaron e indicaron el número de documento de identidad, así como número de tarjeta profesional:

Nombre	Actuación
Diana Cubillos	Representante legal suplente de la concursada
Daniel Andrés Peña Rayo	Apoderada de la concursada
Claudia Ortega Murcia	Apoderada AFP Protección
Yeimy Daniela Avila Mesa	Apoderada Bancolombia S.A.
María del Pilar Russi Rincón	Apoderada Bogotá D.C. SDH
Luis Carlos Pardo Santos	Comisionado DIAN

El apoderado de la sociedad en concurso informó que el señor Agustín Morales Rubio fue removido del cargo de representante legal de la compañía, mediante Acta del 21 de marzo de 2023. Indicó al Despacho que, si bien el señor Morales Rubio seguía cumpliendo funciones de promotor, no pudo asistir a la diligencia. No obstante lo anterior, solicitó al Despacho dar continuidad a la audiencia de confirmación del acuerdo, pues no hay norma que lo impida.

Previo a pronunciarse sobre la solicitud elevada por el apoderado, el Despacho concedió la palabra a los presentes en la audiencia para que indiquen si existen obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidan continuar con el estudio del Acuerdo de Reorganización y en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

Acreeedor	Manifestación
AFP PROTECCIÓN	Reporta obligación de la seguridad social por valor de \$4'830.900. La representante legal suplente remitió unos soportes con novedades que fueron enviados al Fondo, por lo que no se oponen a la confirmación del acuerdo, siempre que la sociedad se comprometa a pagar el valor resultado de la depuración correspondiente.

Posteriormente, el Despacho indicó que, en efecto, no existe norma procesal que indique no se puede dar continuidad a la audiencia sin la presencia del promotor, tal como lo indica en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Sin embargo, sólo en esta audiencia se informó sobre la remoción del señor Morales Rubio como representante legal de Computecs Outsourcing SAS. Sobre el particular, el Despacho señaló que las funciones de promotoría fueron asignadas al señor Agustín

Morales Rubio en el Auto de admisión de este proceso concursal, atendiendo a las calidades personales y a su condición de representante legal.

Adicionalmente, señaló el Despacho que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.1.2 con el Decreto 1074 de 2015, las funciones del promotor son indelegables. Esta audiencia, en caso de culminarse, contendría unas obligaciones en cabeza de la persona designada como promotor.

En ese orden de ideas, como quiera que la compañía decidió remover como representante legal al señor Morales Rubio, el Despacho no puede continuar la audiencia, pues las funciones de promotor son indelegables, y algunas obligaciones en caso que se confirme el acuerdo están en cabeza del promotor.

El Despacho advirtió sobre los deberes de las partes de actuar con lealtad y buena fe en los procesos de insolvencia, y llamó la atención sobre la obligación en cabeza de la sociedad concursada, de haber informado el cambio de representación legal a la Superintendencia de Sociedades, con la finalidad de designar un nuevo promotor, bien sea de la lista de auxiliares de la justicia, o designar las funciones al nuevo representante legal de la deudora.

En mérito de lo expuesto, el Director de Procesos de Reorganización I (E),

RESUELVE

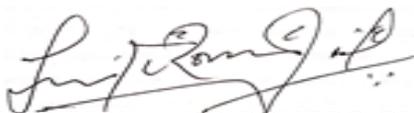
Reprogramar esta audiencia y fijar por auto separado la fecha de reprogramación de la misma.

Advertir que por auto separado se designará el promotor del proceso de reorganización de la sociedad Computec Outsourcing SAS.

Requerir al apoderado y a la representante legal suplente de la sociedad concursada, para que remitan a la Webmaster de la Superintendencia de Sociedades, las pruebas que acrediten el cambio en la representación legal de la sociedad, con el fin de designar un nuevo promotor y dar continuidad al proceso.

Finalmente, dado que se pusieron de presente algunas obligaciones pendientes por concepto de seguridad social, el Despacho advirtió que las mismas deben estar canceladas para poder confirmar el acuerdo de reorganización, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1429 del 2010.

Siendo las 3:00pm se levanta la sesión. En constancia, firma quien presidió.



LUIS FERNANDO ROMERO GIL
Director Procesos de Reorganización I

REANUDACIÓN DE AUDIENCIA

(I) INSTALACIÓN

Siendo las 9:00am del 30 de enero de 2024, se dio continuación a la audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización de la sociedad Computec Outsourcing S.A.S.

Presidió esta audiencia la Directora de Procesos de Reorganización I de la Superintendencia de Sociedades, advirtiendo que se realizaría la grabación a través de medios virtuales y que el acta sólo contendría la parte resolutive de la providencia que se profiera en la audiencia (art 107 de C.G.P.).

El Despacho procedió a verificar los asistentes a la sesión del día 30 de octubre de 2023, de los cuales los siguientes se presentaron:

Nombre	Actuación
Luis Miguel Zubieta Uribe	Representante legal con funciones de promotor
Juan Carlos Paredes López	Apoderado de la concursada
Luis Carlos Pardo Santos	Comisionado DIAN

(II) DESARROLLO

a. Verificación de cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

El Despacho concedió la palabra a los presentes en la audiencia para que indicaran si existen obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidan continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

Al no haber manifestación alguna, se procedió con el desarrollo de la audiencia.

b. Verificación de cumplimiento de gastos de administración

El Despacho le concedió la palabra a los presentes en la audiencia para que manifestaran si existen obligaciones por concepto de gastos de administración.

Intervino el Comisionado de la DIAN, para indicar que la concursada tenía obligaciones por conceptos de gastos de administración con una facilidad de pago, por lo que recuerda la importancia de mantenerse al día el pago de estas obligaciones para evitar que se solicite el incumplimiento del acuerdo de reorganización.

c. Control de legalidad y observaciones al Acuerdo

El Juez realizó el control de legalidad sobre el texto del acuerdo allegado mediante radicado 2023-01-768311 del 22 de septiembre de 2023 junto con los soportes correspondientes, a partir de lo cual se verificó que viene votado con el 52,40% de los votos admisibles y que cumple con los requisitos legales.

Acto seguido, se otorgó la palabra a los acreedores que para que realizaran sus observaciones al acuerdo, sin que se presentara intervención alguna.

(III) DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Posteriormente, el Despacho procedió a hacer unas observaciones de forma las cuales fueron adoptadas por la concursada durante la audiencia. Y Como quiera que, en la Audiencia de Confirmación, el acuerdo fue presentado y aprobado por la mayoría de los acreedores con el cumplimiento de las mayorías exigidas en los artículos 31 de la ley 1116 de 2006, y que las observaciones efectuadas fueron atendidas por la sociedad en concurso, el Juez profirió su decisión en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

Primero Confirmar el Acuerdo de Reorganización de la sociedad Computec Outsourcing S.A.S.

Segundo Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto Expedir copia auténtica y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta.

Quinto Ordenar al representante legal con funciones de promotor presentar el acuerdo de reorganización ajustado conforme lo resuelto en esta diligencia, el cual deberán remitir el día de hoy, mediante su presentación a través del correo webmaster@supersociedades.gov.co

Sexto Ordenar al representante legal con funciones de promotor, presentar el Acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Séptimo Remitir copia de esta providencia a la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución de la Superintendencia de Sociedades, para su correspondiente trámite.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin manifestaciones.

(IV) CIERRE



En firme la providencia a las 10:20 am se da por concluida la audiencia, y en constancia firma quien la presidió.

VERONICA ORTEGA ALVAREZ

Directora Procesos de Reorganización I

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad. 2024-01-039022; 2023-01-768311; 2024-01-020017; 2024-01-038493; 2024-01-038522